CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA DOS RUEDAS Y EQUIPO TERRESTRE CON RECURSO FASP 2017 Y PARA LOS MUNICIPIOS DE TEPOZTLÁN, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, JOJUTLA, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC, REFERENTE AL RECURSO FORTASEG 2017, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL COMISARIO JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD16/06/09/2017, se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria de la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-917015988-E07-2017, referente a la adquisición de motocicleta dos ruedas y equipo terrestre con recurso FASP 2017 y para los municipios de Tepoztlán, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Xochitepec y Yautepec, referente al recurso FORTASEG 2017, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Misma que mediante acuerdo 06/ORD2/18/10/2017 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, fue declarada desierta en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas reunían los requisitos de la convocatoria, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 38 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SH/0720-2/2017, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, SH/0742-2/2017, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y SH/0516-2/2016, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, todos suscritos por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante los cuales informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado a los oficios número CES/CDyV/1438/2017, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, CES/CDyV/1440/2017, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, y CES/CDyV/1573/2017, de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, todos signados por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante los cuales informa que se cuenta con la suficiencia específica respecto de los Recursos FASP 2017, FORTASEG 2017 y Recurso Estatal, para llevar a cabo la adquisición de los bienes. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como área tramitadora del presente procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

IV. Con fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de motocicleta dos ruedas y equipo terrestre con recurso FASP 2017 y para los municipios de Tepoztlán, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Xochitepec y Yautepec, referente al recurso FORTASEG 2017. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 26 fracción III, 41, 42, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento, adjudicando a favor de la persona física C. Jorge Ricardo Innes Huerta. Por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, en mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a. **ÁREA REQUIRENTE.** La Coordinación General de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos en el presente contrato;
b. **BIENES.** A los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato;
c. **COMISIÓN.** Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato
d. **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
f. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y;

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción II, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción II y quinto párrafo y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 12, 13, fracciones V, VI , XXII, 21 y 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 1, 4 fracción I, II y IV, 17, 18, 19, 20

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

fracción IV, 22, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento Específico de funciones de Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

I.5. Cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno y décimo, 115 inciso h) fracción III y fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114, bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 18,19, 20, 21, 51, 53 y 109 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y en términos de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; así como en atención a lo dispuesto el artículo 3 de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o Coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio 2017, por el cual se establece como beneficiarios a las Entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal, así como en términos de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2017 y del Convenio de Asunción Total en Materia de Coordinación del Estado de las Funciones de Policía Preventiva y Tránsito Municipal para la integración de la Policía Morelos, celebrado respectivamente por los Municipios de Tepoztlán, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Xochitepec y Yautepec, con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual el Estado de Morelos a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública asume de forma directa **EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN** de la seguridad pública de los Municipios de Tepoztlán, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Xochitepec y Yautepec.

I.6. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración como tramitador del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.7. El presente contrato de adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PROVEEDOR**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una persona física de nacionalidad mexicana, la cual se identifica con credencial para votar la cual contiene su fotografía y firma, con clave de elector [redacted] y número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PROVEEDOR".**

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, preservando las mejores condiciones para el Estado, por lo que **"LAS PARTES",** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO",** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Comisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes conforme a la siguiente descripción.

FICHA TÉCNICA PARA MOTOCICLETA FORTASEG 2017

DESCRIPCION ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		V-Strom 650XT ABS	V-Strom 650 ABS		
Longitud total		2,275mm (89.6 pulg)			
Ancho total		910mm (35.8 pulg)	835mm (32.9 pulg)		
Altura total		1,405mm (53.3 pulg)			
Distancia entre ejes		1,560mm (61.4 pulg)			
Distancia mínima al suelo		170mm (6.7 pulg)			
Altura del asiento		830mm (32.7 pulg)			
Peso total		216kg (476 lbs)	213kg (470 lbs)		
Tipo de motor		V2 de 90°, 4 tiempos, refrigerado por líquido, DOHC			
Diámetro x carrera		81.0mm x 62.6mm (3.2 pulg x 2.5 pulg)			
Desplazamiento del motor		645cm3 (40.2 cupulg)			
Relación de compresión		11.2 : 1			
Sistema de combustible		Inyección de combustible			
Sistema de arranque		Eléctrico			
Sistema de lubricación		Cárter húmedo			
Transmisión		Toma constante de 6 velocidades			
Relación de reducción primaria		2.088 (71/34)			
Relación de reducción final		3.133 (47/15)			
Suspensión	Delantera	Telescópica, muelle helicoidal, amortiguación de aceite			
	Trasera	Tipo eslabón, muelle helicoidal, amortiguación de aceite		MOTOCICLETA	42
Inclinación / pista		26° / 110mm (4.3 pulg)			
Frenos	Delanteros	Doble disco			
	Traseros	Disco			
Neumáticos	Delanteros	110/80R19M/C 59V, sin cámara de aire			
	Traseros	150/70R17M/C 69V, sin cámara de aire			
Sistema de encendido		Encendido electrónico			
Capacidad del tanque de combustible		20.0L (5.3 / 4.4US / Imp gal)			
Capacidad de aceite (reacondicionamiento)		3.0L (3.2 / 2.6US / Impqt)			

DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO

	Torreta exterior. Farola de leds marca TWL. Mod. BSD-12-R Beacon de LED marca TWL modelo BSD-12-R Con 12 led de 1 watt cada uno en color rojo, Domo de policarbonato inyectado de alta resistencia en color rojo, Rango de vida de 100,000 horas, Dispersion de luz de 360°, Base de policarbonato en color negro, 20 patrones de flasheo seleccionables. (requiere instalacion de switch tipo push), Capacidad de sincronizacion de hasta 8 beacons, Montaje permanente, Voltaje de entrada. 10 a 30 vdc, Dimensiones: Altura 3 13/16" (9. 6 cm), Diámetro 5 1/8" (13 cm), Garantía de 2 años en módulo LED.
	Sistemas de luces Delanteras Códigos Rojo y Azul marca TWL Mod. LE31R Lámpara encapsulada tipo TIR3 modelo LE31R Con 3 Súper LED IV-G en color rojo y azul Flasher electrónico integrado. 15 patrones de flasheo, Capacidad para operar en forma sincronizada, Dimensiones: Largo 77mm x Ancho 37mm x Altura 27mm, Cumple la Norma Internacional SAE J-595, Cuenta con 5 años de garantía.
	Sistemas de luces Traseras Códigos Rojo y Azul marca TWL Mod. LE31R Lámpara encapsulada tipo TIR3 modelo LE31R Con 3 Súper LED IV-G en

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	color rojo y azul Flasher electrónico integrado. 15 patrones de flasheo, Capacidad para operar en forma sincronizada, Dimensiones: Largo 77mm x Ancho 37mm x Altura 27mm, Cumple la Norma Internacional SAE J-595, Cuenta con 5 años de garantía.		
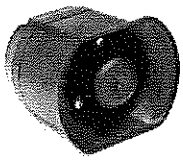	**Sirena con Bocina de 30 watts marca WHELEN modelo WSS30** En una sola unidad compacta para evitar peso extra, sirena electrónica con bocina integrados en una unidad compactaespecial para moto patrulla, waterproffresistente a la vibración con 30 watts de potencia3 tonos oficiales wail, yelp y piercer, claxon de aire tipo "horn", sistema de operación a manos libres desde los controles originales de la moto, incluye bocina conectores especiales waterproff, medidas: alto: 4-5/16" (110 mm.); largo: 5-1/2" (138 mm.); profundidad: 4 5/8" (118 mm)cumplimiento de la norma internacional SAE J-1849. Garantía de 24 meses.		
	Tablero de Control marca WHELEN modelo WSSMSW3 Diseño ultra compactopara la operación de las funciones de la sirena con bocina así como del sistema de señalización visual, con una disposición de 3 switches de tacto con indicador de función de acuerdo a lo siguiente:2 switches para funciones de tonos en sirena y 1 switch para funciones de señalización visual, iluminación de tablero para operaciones nocturnasaltamente resistente a la intemperie. Garantía de 24 meses.		
	Maletas Laterales Marca GIVI Capacidad 21 Lts, carga máxima 5 kg, anclaje tipo monokey, juego de llaves Llavines en cada maleta, dimensiones: 470mm (largo) x 225mm (ancho) x 370mm (alto), asa para su transporte manual, sistema de fijación MONOKEY® (patentado por GIVI) que cumple, con unos estándares de calidad y fiabilidad permanentes, así como, un nivel de sujeción que soporta las conducciones más agresivas.		
	Defensa Defensa para motocicleta cromada fabricada con tubo metálico reforzado, diseñado para maximizar la protección de la moto.		
	Balizamiento, Herraje y Mano de obra Eléctrica.		

MOTOCICLETA FASP 2017

DESCRIPCION ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Motor Cilindrada exacta: 248 cc Ciclo 4 T Disposición Paralela Distribución SOHC (un árbol de levas) Cilindros 2 Válvulas por cilindro 2 Alimentación Inyección electrónica Refrigeración Líquida Diámetro por carrera 53.5 mm x 55.2 mm Compresión 11.5 :1 Potencia máxima declarada 24.7 CV a 8.000 rpm Par máximo declarado 23.4 Nm a 6.500 rpm Combustible Gasolina sin plomo 95 Normativa anticontaminación Euro4 **Sistema de encendido** Encendido CDI Batería 12 **Transmisión** Transmisión secundaria Cadena Embrague	MOTOCICLETA	38

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Multidisco en baño de aceite
Accionamiento Mecánico
Número de marchas 6
Parte Ciclo
Tipo de chasis
Doble cuna tubular de acero
Suspensión delantera
Tipo de suspensión delantera
Horquilla telescópica
Suspensión trasera
Tipo basculante
Doble brazo
Material Acero
Tipo Mono amortiguador neumático
Freno delantero
Sistema Disco
Pinza Nissin de doble pistón
Freno trasero
Sistema Disco
Pinza Mono pistón
Rueda delantera
Diámetro de llanta 17 "
Medida de neumáticos 110/80-17
Rueda trasera
Diámetro de llanta 17 "
Medida de neumáticos 140/70-17
Dimensiones
Capacidad del depósito 17L.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO

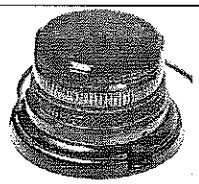	**Torreta exterior. Farola de leds marca TWL Mod. BSD-12-R** Beacon de LED marca TWL modelo BSD-12-R Con 12 led de 1 watt cada uno en color rojo, Domo de policarbonato inyectado de alta resistencia en color rojo, Rango de vida de 100,000 horas, Dispersion de luz de 360°, Base de policarbonato en color negro, 20 patrones de flasheo seleccionables. (requiere instalacion de switch tipo push), Capacidad de sincronizacion de hasta 8 beacons, Montaje permanente, Voltaje de entrada. 10 a 30 vdc, Dimensiones: Altura 3 13/16" (9. 6 cm), Diámetro 5 1/8" (13 cm), Garantía de 2 años en módulo LED.
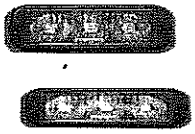	**Sistemas de luces Delanteras Códigos Rojo y Azul marca TWL Mod. LE31R** Lámpara encapsulada tipo TIR3 modelo LE31R Con 3 Súper LED IV-G en color rojo y azul Flasher electrónico integrado. 15 patrones de flasheo, Capacidad para operar en forma sincronizada, Dimensiones: Largo 77mm x Ancho 37mm x Altura 27mm, Cumple la Norma Internacional SAE J-595, Cuenta con 5 años de garantía.
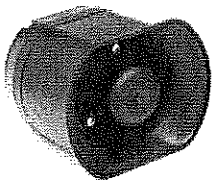	**Sirena con Bocina de 30 watts marca WHELEN modelo WSS30** En una sola unidad compacta para evitar peso extra, sirena electrónica con bocina integrados en una unidad compactaespecial para moto patrulla, waterproffresistente a la vibración con 30 watts de potencia3 tonos oficiales wail, yelp y piercer, claxon de aire tipo "horn", sistema de operación a manos libres desde los controles originales de la moto, incluye bocina conectores especiales waterproff, medidas: alto: 4-5/16" (110 mm.); largo: 5-1/2" (138 mm.); profundidad: 4 5/8" (118 mm)cumplimiento de la norma internacional SAE J-1849. Garantía de 24 meses.
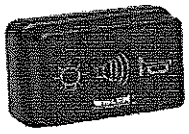	**Tablero de Control marca WHELEN modelo WSSMSW3** Diseño ultra compactopara la operación de las funciones de la sirena con bocina asi como del sistema de señalización visual, con una disposición de 3 switches de tacto con indicador de función de acuerdo a lo siguiente:2 switches para funciones de tonos en sirena y 1 switch para funciones de señalización visual, iluminación de tablero para operaciones noctumasaltamente resistente a la intemperie. Garantía de 24 meses.
	Rodilleras Marca Polispot Diseño ergonómico Eficiente circulación del aire, gracias a su carcasa de polipropileno ventilado Sistema de bisagra ranurada, para una ágil articulación en la rodilla Rango completo de movimiento, con tope antes del punto de hiperextensión Carcasa de polipropileno de alto impacto Sistema triple de correas adaptables para un ajuste adecuado y seguro Rodillera ergonómicamente articulada, con soporte lateral y frontal Ligeros paneles termoplásticos en la rodilla y espinilla, aseguran protección y movimiento

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	sin dificultad Pieza derecha e izquierda anatómicamente diferenciadas Acojinado interior bio-foam, cómodo y removible		
	Coderas Marca Polispot Diseño ergonómico Eficiente circulación del aire, gracias a su carcasa de polipropileno ventilado Sistema de bisagra ranurada, para una ágil articulación en la rodilla Rango completo de movimiento, con tope antes del punto de hiperextensión Carcasa de polipropileno de alto impacto Sistema triple de correas adaptables para un ajuste adecuado y seguro Rodillera ergonómicamente articulada, con soporte lateral y frontal Ligeros panetes termoplásticos en la rodilla y espinilla, aseguran protección y movimiento sin dificultad Pieza derecha e izquierda anatómicamente diferenciadas Acojinado interior bio-foam, cómodo y removible		
	Guantes de seguridad Marca Motojac Guante intermedio de uso doble proposito, rallye o enduro elaborado de 60% piel de bovino, 25% airmesh, 10% piel sintética, 5 % fibra de carbón genuina. Refuerzos de gamusa en la palma y entre los dedos indice y pulgar con protecciones en nudillos de fibra de carbón. Forro 100% poliéster con ajuste de aletilla con velcro. Corte tipo turismo sport ventilado al 30%.		
	CHALECO DE ALTA VISIBILIDAD Chaleco de alta visibilidad: Chaleco de tela 100% poliéster color verde o anaranjado. Chaleco fabricado en tela 100% poliéster de alta visibilidad. Reflejante en color gris de 2" de ancho en frente y espalda. Zipper delantero tipo "Elefante" de 22" de largo.		
	CASCO DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA MARCA GREX Cascoabatible con doble visera, Cáscara avanzada del ABS, relleno protector del EPS, Revestimiento extraíble, lavable y cómodo, Visor anti-rayado con sistema de liberación rápida, Homologación: DOT o ECE ambos disponibles, Alta calidad con diseño elegante, aerodinámico del casco9PCS / CTN, Peso: 1650 ± 50 g		
	Defensa Defensa para motocicleta cromada fabricada con tubo metálico reforzado, diseñado para maximizar la protección de la moto.		
	Pintura, Balizamiento e Instalación Eléctrica		

Servicio adicional: los servicios podrán ser programados para realizarlos en sus instalaciones con previa cita.

Los bienes contaran con una garantía de 2 años sin límite de kilometraje, al cumplir con el programa de servicio establecido por Suzuki Motor de México y de conformidad con la cláusula primera.

Intervalos de servicio para conservar la garantía:

KILÓMETROS	MES
1,000	2
6,000	12
12,000	24
18,000	36
24,000	48

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La Comisión, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"**, se obliga a pagar, en la forma y términos establecidos en el presente contrato, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen y se desglosan de la siguiente forma:

RECURSO FORTASEG 2017

MUNICIPIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL RECURSO FORTASEG
TEPOZTLÁN	$ 162,068.96	4	$ 648,275.84	$ 103,724.13	$ 751,999.97
CUAUTLA	$ 162,068.96	2	$ 324,137.92	$ 51,862.07	$ 375,999.99
CUERNAVACA	$ 162,068.96	8	$ 1,296,551.68	$ 207,448.27	$ 1,503,999.95
EMILIANO ZAPATA	$ 162,068.96	4	$ 648,275.84	$ 103,724.13	$ 751,999.97
JIUTEPEC	$ 162,068.96	5	$ 810,344.80	$ 129,655.17	$ 939,999.97
JOJUTLA	$ 162,068.96	5	$ 810,344.80	$ 129,655.17	$ 939,999.97
XOCHITEPEC	$ 162,068.96	2	$ 324,137.92	$ 51,862.07	$ 375,999.99
YAUTEPEC	$ 162,068.96	3	$ 486,206.88	$ 77,793.10	$ 563,999.98
					$ 6,203,999.79

RECURSO FASP

FASP	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL RECURSO FASP
	$ 161,206.89	37	$ 5,964,654.93	$ 954,344.79	$ 6,918,999.72

RECURSO ESTATAL

MUNICIPIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL RECURSO ESTATAL
TEPOZTLÁN	$ 162,068.96	1	$ 162,068.96	$ 25,931.03	$ 187,999.99
CUAUTLA	$ 162,068.96	1	$ 162,068.96	$ 25,931.03	$ 187,999.99
CUERNAVACA	$ 162,068.96	2	$ 324,137.92	$ 51,862.07	$ 375,999.99
EMILIANO ZAPATA	$ 162,068.96	1	$ 162,068.96	$ 25,931.03	$ 187,999.99
JIUTEPEC	$ 162,068.96	1	$ 162,068.96	$ 25,931.03	$ 187,999.99
JOJUTLA	$ 162,068.96	1	$ 162,068.96	$ 25,931.03	$ 187,999.99
XOCHITEPEC	$ 162,068.96	1	$ 162,068.96	$ 25,931.03	$ 187,999.99
YAUTEPEC	$ 162,068.96	1	$ 162,068.96	$ 25,931.03	$ 187,999.99
					$ 1,691,999.94

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL RECURSO ESTATAL
	$ 161,206.89	1	$ 161,206.89	$ 25,793.10	$ 186,999.99

RECURSO FORTASEG 2017:

Para el municipio de Tepoztlán, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $648,275.84 más la cantidad de $103,724.13 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $751,999.97 (Setecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

Para el municipio de Cuautla, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $324,137.92 más la cantidad de $51,862.07 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $375,999.99 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Cuernavaca, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $1,296,551.68 más la cantidad de $207,448.27 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $1,503,999.95 (Un millón quinientos tres mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.).

Para el municipio de Emiliano Zapata, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $648,275.84 más la cantidad de $103,724.13 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $751,999.97 (Setecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

Para el municipio de Jiutepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $810,344.80 más la cantidad de $129,655.17 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $939,999.97 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

Para el municipio de Jojutla, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $810,344.80 más la cantidad de $129,655.17 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $939,999.97 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

Para el municipio de Xochitepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $324,137.92 más la cantidad de $51,862.07 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $375,999.99 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Yautepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $486,206.88 más la cantidad de $77,793.10 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $563,999.98 (Quinientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.).

El importe total del RECURSO FORTASEG 2017 por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de **$5,348,275.68** más la cantidad de **$855,724.11** por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de **$6,203,999.79 (Seis millones doscientos tres mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.).**

RECURSO ESTATAL 2017:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para el municipio de Tepoztlán, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $162,068.96 más la cantidad de $25,931.03 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $187,999.99 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Cuautla, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de de $162,068.96 más la cantidad de $25,931.03 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $187,999.99 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Cuernavaca, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $324,137.92 más la cantidad de $51,862.07 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $375,999.99 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Emiliano Zapata, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $162,068.96 más la cantidad de $25,931.03 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $187,999.99 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Jiutepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $162,068.96 más la cantidad de $25,931.03 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $187,999.99 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Jojutla, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $162,068.96 más la cantidad de $25,931.03 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $187,999.99 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Xochitepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $162,068.96 más la cantidad de $25,931.03 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $187,999.99 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Para el municipio de Yautepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de $162,068.96 más la cantidad de $25,931.03 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $187,999.99 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

El importe total del <u>RECURSO ESTATAL 2017</u> por la adquisición de los bienes que se describen en el presente cuadro, es por la cantidad de $1,458,620.64 más la cantidad de $ 233,379.30 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $1,691,999.94 (Un millón seiscientos noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.).

<u>RECURSO FASP 2017:</u>

El importe total del <u>RECURSO FASP 2017</u> por la adquisición de los bienes que se describen en el cuadro es por la cantidad de $5,964,654.93 más la cantidad de $954,344.79 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $6,918,999.72 (Seis millones novecientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.).

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

RECURSO ESTATAL 2017:

El importe total del RECURSO ESTATAL 2017 por la adquisición de los bienes que se describen en el presente cuadro, es por la cantidad de $161,206.89 más la cantidad de $25,793.10 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de $186,999.99 (Ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

"LAS PARTES", convienen que el presente contrato será por el IMPORTE TOTAL de $12,932,758.14 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.), por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, más la cantidad de $2,069,241.30 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de $15,001,999.44 (QUINCE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.).

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del presente contrato o, en su caso, de la ampliación del mismo.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con lo señalado por el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR",** la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, a contra entrega de los bienes, cuyo plazo de entrega es de 30 días naturales y se pagará al ""PROVEEDOR" a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la copia del pedido y factura original sin errores en importes y escritura, con el sello de recibido del Almacén General del Gobierno del Estado, ante las oficinas del área requirente.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura correspondiente por cada uno de los bienes entregados, y presentarla ante el área requirente sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Morelos, Código Postal 62553, con un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, o en su caso en el lugar que sea designado por el área requirente, previa notificación.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del día tres de noviembre del año en curso, La Comisión podrá modificar dicho programa de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad con el "**PROVEEDOR".**

La recepción de los bienes será por parte de personal responsable especializado del Almacén General del Gobierno del Estado, y personal designado por la Comisión, sometiéndolos a una revisión, para comprobar que las características técnicas correspondan a las solicitadas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "**PODER EJECUTIVO"**

Los bienes que se entreguen deberán cumplir con normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales.

El "**PROVEEDOR"**, deberán estar presentes para la revisión de los bienes en el Almacén General del Gobierno del Estado.

Para todos los efectos legales se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área requirente con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área trequirente.

En caso de que el "**PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la misma, en las instalaciones del área requirente, con al menos tres días hábiles antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR",** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR",** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V., de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con número de fianza 2141881, por un monto de $2,586,551.63 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.),equivalente al veinte por ciento del importe del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normativida aplicable

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando su seguridad durante el transporte y uso de los mismos, garantía que deberá ser contra robos, alteraciones o vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de conformidad con la cláusula primera , y sin límite de kilometraje, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva, la cual se entregara antes las oficinas del área requirente una vez realizada la entrega y a satisfacción de la misma.

O en su caso, deberá de presentar una garantía, en papel membretado y sellado del **"PROVEEDOR"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, y será contra defectos o vicios ocultos y estará vigente de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera y estarán vigentes a partir de la entrega final del bien y aceptados a entera satisfacción de la Comisión, con una vigencia de un año como mínimo y sin límite de kilometraje.

NOVENA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"**, para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"**, a realizar los

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR",** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo máximo para la entrega de los bienes será de treinta días naturales a partir de la firma del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal, tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) Verificar que los bienes, se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes en la fecha, hora y lugar para llevarlo a cabo;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Llevar a cabo el registro de los bienes en los sistemas electrónicos;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de que se encuentre en condiciones para determinar lo conducente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con 15 días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, la Comisión, procederá a través del área requirente, aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley y 95 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR",** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá efectuar

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

inspecciones y/o visitas a las instalaciones del **"PROVEEDOR",** para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

A la recepción de los bienes, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de la invitación y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima segunda, y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Los contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

EL **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Comisión, con fundamento en el artículo 54, de la Ley, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO",** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR",** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO",** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO",** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO",** podrá establecer, deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR",** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El**"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para su cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión, y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día primero de diciembre del año en curso con la de entrega total de los bienes.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOSDOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México, kilómetro 102+900, del Poblado de Acatlipa, Col. Granjas Mérida, Temixco, C.P. 62790.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISARIO JEFE
FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA.
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA DOS RUEDAS Y EQUIPO TERRESTRE CON RECURSO FASP 2017 Y PARA LOS MUNICIPIOS DE TEPOZTLÁN, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, JOJUTLA, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC, REFERENTE AL RECURSO FORTASEG 2017, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA [redacted] POR LA CANTIDAD TOTAL DE $15,001,999.44 (QUINCE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.). DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DERIVADO DELA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 38 Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY, CONSTANTE DE VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos